

Dorso que se cita

Documentación que se acompaña:

Recibos de derechos.
Historiales profesionales.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

RESIDENCIA SANITARIA «ANTONIO COELLO CUADRADO» DE LOGROÑO

| Especialidad | Servicio Jefes de | succión Jefes de | adjuntos Médicos |
|---------------------------------|-------------------|------------------|------------------|
| Análisis clínicos: | | | |
| Análisis clínicos | — | — | 1 |
| Bioquímica | — | — | 1 |
| Bacteriología | — | — | 1 |
| Anestesia-Reanimación | — | — | 2 |
| Hematología - Hemoterapia ... | — | 1 | 3 |
| Radiología | — | 1 | — |
| Medicina interna | 1 | 1 | 3 |
| Nefrología | — | — | 1 |
| Cuidados intensivos | — | 1 | 1 |
| Cirugía: | | | |
| Cirugía general | 1 | 1 | 2 |
| Traumatología y Ortopedia | — | 1 | 2 |
| Otorrinolaringología | 1 | — | 1 |
| Rehabilitación | — | — | 1 |
| Tocoginecología | — | 1 | 2 |
| Pediatría | — | 1 | 2 |
| Total | 3 | 8 | 23 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se convoca oposición para cubrir 21 plazas de Auxiliares Administrativos de dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Auxiliares Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 1.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º, 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplidos los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reservas de plazas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, así como el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir 21 plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 21 plazas de Auxiliares Administrativos.

1.1.1. Características de las plazas.

- De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.
- De orden retributivo: Estarán dotadas con el sueldo y

demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Constará de dos partes:

a) Contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a cuatro preguntas relacionadas con los temas del programa de Organización Administrativa.

b) Redactar en el tiempo máximo de una hora un documento sencillo de carácter administrativo, en el cual se apreciará y calificará tanto la redacción como la presentación.

Segundo. Constará de las dos pruebas que a continuación se expresen y que serán realizadas en un mismo acto:

Prueba A. Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba B. Obligatoria para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las tres modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco, y correspondiente transcripción a máquina en el periodo máximo de una hora.

b) Estenografía: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un periodo máximo de tres, y correspondiente transcripción a máquina en el tiempo máximo de una hora.

c) Contabilidad: Resolución de un ejercicio práctico sobre nociones de Contabilidad, con una duración máxima de una hora.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse conforme al modelo normalizado de instancias aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, que se facilitará gratuitamente en las Oficinas Centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo número 2, Madrid-16), o en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las Dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Órgano a quién se dirige

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de pesetas 250.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante esta Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: Un Técnico Contable, un Administrativo y un Auxiliar Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal

del Ministerio de Agricultura designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos.

Vocal Secretario: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los dos ejercicios serán eliminatorios, requiriéndose obtener cinco puntos como mínimo para aprobar el primer ejercicio y pasar al siguiente. La calificación de ellos consistirá en la media obtenida en cada una de las dos partes de que los mismos se componen, sobre la base de calificar cada una de éstas con puntuaciones de 0 a 10.

Ello no obstante, aunque dicha media alcance los cinco puntos, no será válida para aprobar cualquiera de los dos ejercicios si la calificación de alguna de sus partes fuese 0.

7.2. Calificación definitiva

La calificación definitiva de la oposición se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o equivalente o bien resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio.

e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizo, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acudir por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quién, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto así lo aconsejaren, y con ello no se perjudicaren derechos de terceros, aquella podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Administración del I. R. Y. D. A.

PROGRAMA QUE SE CITA

Organización Administrativa

1. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
2. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
3. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
4. Las funciones legislativas. Las Cortes españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso del contrafuero.
5. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, el Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
6. La Administración Pública; concepto y clases. Las funciones administrativas.
7. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
8. Ministerio de Agricultura. Funciones y organización: Decreto 2664/1971, de 5 de noviembre.
9. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.
10. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (I). Su creación, fines y patrimonio: Ley 35/1971, de 21 de julio.
11. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (II). Su estructura orgánica (I): Decreto 3220/1971, de 23 de diciembre.
12. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (III). Su estructura orgánica (II): Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1972.
13. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IV). Clasificación de su personal e integración del procedente del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972.
14. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Disposiciones generales. Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos. Funcionarios de empleo.

RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de Prensa.

Vacante una plaza de Jefe de Negociado de Prensa, en la plantilla del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Agro-Sociales del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1959 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2 d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2042/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto de Estudios Agro-Sociales una plaza de Jefe de Negociado de Prensa.

Sólo podrán concurrir a la misma las personas que posean el título de Bachiller Superior o equivalente, interinos y con-